

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1897)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id., particulares, id. id., id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

A VISO

Desde el 10 del actual mes de Octubre las horas de oficina en este periódico oficial serán de tres a ocho de la tarde.

La Empresa

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTOS

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Agosto último, aprobado en sesión de 11 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Designar un arquitecto municipal para que, de acuerdo con el excelentísimo señor general gobernador militar, se haga entrega al excelentísimo Ayuntamiento de la parte del edificio aún en pie del antiguo cuartel de San Gil, á fin de que, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 20 de Julio de 1905, se proceda á su demolición, traza de calles y devolución al ramo de Guerra de los solares resultantes.

Passar á la Comisión correspondiente, facultándola para que desde luego interponga recurso de alzada, si lo estima

procedente, una comunicación de la Delegación de Hacienda trasladando Real orden del Ministerio del ramo, desestimatoria de recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra la resolución de aquel Centro, por la que se aumentó el encabezamiento de este Municipio, á partir de 1907, en 2.002'60 pesetas, cantidad igual á la rebajada al de Vicálvaro en el cupo de consumos, sal y alcoholes, por virtud de la segregación de terrenos y de determinado número de habitantes de dicho término municipal, que fueron incorporados al de Madrid.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Antonio Campo y otros revendedores de billetes de espectáculos públicos, contra providencia gubernativa que desestimó su reclamación contra el arbitrio de 365 pesetas consignado en el presupuesto de 1908, que habían de satisfacer los recurrentes por ocupación de la vía pública.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente el auto de la Sala segunda de la Audiencia, por el que se tiene por separado á D. Alejandro María de Amírela del recurso interpuesto en nombre de doña Carolina Villeta Aramburo, D. Juan García Ravenga y doña Carmen, doña Socorro y D. Isidro Osuna Vázquez, contra providencia gubernativa que valoró en 128 820 pesetas la expropiación de la casa núm. 18 de la calle de los Estudios y 1 de la de San Millán, de conformidad con la tasación del arquitecto municipal.

Passar á la Comisión correspondiente, por si hubiera algún recurso que utilizar en defensa de los intereses municipales, una sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por la que resolviendo el recurso interpuesto por D. Paulino Sáinz y otros almacenistas de jamones, embutidos y tocino, contra Real orden que desestimó su reclamación contra el arbitrio denominado «Derechos de mercados», se declara que los recurrentes no están obligados á satisfacer dicho arbitrio, por no ocupar voluntariamente el mercado de los Mostenses ni verificar en él sus transacciones.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente testimonio de sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por

la que se declara firme y subsistente la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que desestimó la solicitud de la Sociedad «Terán y Harquinday» para que se eximiera del pago del impuesto de Consumos á los materiales que se empleen en la construcción de la Casa de Correos.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que se asigna el precio de 10 pesetas, sin reconocimiento del 3 por 100 de afección, de conformidad con la tasación del arquitecto municipal, al metro cuadrado de una parcela de terreno de 1.104'26 metros cuadrados, ocupada para la calle de Diego de León, de la pertenencia al usufructo de doña María de los Dolores y del Carmen Alvarez, y la nuda propiedad de sus nietos no nacidos.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil declarando su incompetencia para conocer del recurso interpuesto por D. Fermín Martínez Suárez, como dueño de la casa núm. 22 de la calle de Ceres, para que se declare la nulidad del expediente formado para la expropiación de dicha finca, comprendida en el proyecto de prolongación de la calle de Preciados.

Passar á la Comisión correspondiente, facultándola para que desde luego interponga recurso de alzada, si lo estima procedente, una comunicación del Gobierno civil estimando el recurso interpuesto por un auxiliar del Archivo contra el acuerdo municipal que dejó de incluirle en el ascenso á oficial de cuarta, concedido por la base 3.ª del presupuesto vigente á los 25 auxiliares más antiguos, sin distinción de escalafones, y se ordena la inmediata inclusión del recurrente y que se le reintegre de los perjuicios causados.

Recurrir ante la superioridad contra una comunicación del Gobierno civil, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Venancio López y otros almacenistas de jamones, embutidos y tocino, resolviendo que el arbitrio de dos céntimos por kilo de jamón que como derechos y ocupación del mercado de los Mostenses establece el presupuesto municipal vigente, se celebre únicamente sobre las ventas ó transacciones que se efectúen en el mercado por quien voluntariamente le utilicen para ello.

Ajudicar en definitiva á favor de don Eduardo Parrondo, el remate de la subasta celebrada para contratar las obras y suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas de la «Aloubilla», con la rebaja del 14,55 por 100 en el precio tipo total de 79.224'55 pesetas.

Preveer una vacante de escribiente del primer grupo administrativo en el aspirante aprobado con el núm. 26 en las últimas oposiciones.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Julio próximo pasado.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Aprobar las siguientes reglas para concesión de socorros á las familias de los reservistas incorporados á filas con destino á la campaña de Melilla:

Primera. Los reservistas que sean incorporados á filas para la campaña de Melilla tendrán reservadas sus plazas de plantilla, bien sean con sueldo ó con jornal, durante el tiempo de la campaña, abonándoseles el importe de los haberes que devenguen en esta situación.

Segunda. Para los efectos legales administrativos se considerará á los referidos reservistas, durante este tiempo, en disfrute de licencia temporal en asunto del servicio y con todo el sueldo.

Tercera. Los sueldos ó jornales correspondientes se abonarán á la persona que se halle debidamente autorizada, á juicio de la alcaldía.

Cuarta. Cuando la naturaleza del servicio haga imprescindible la ocupación de la vacante, el Ayuntamiento ó la Alcaldía Presidencia, según de quien dependan los nombramientos, podrán hacerle, pero entendiéndose con carácter de interinidad, y debiendo cesar los sustitutos en el acto de presentarse á tomar posesión de su cargo el reservista propietario del destino.

Quinta. Se concederán pensiones de una peseta diaria á las esposas de los reservistas hijos de Madrid, ó que hubiesen ingresado por las Zonas de Reclutamiento de esta capital, siempre que no cuenten con recursos para su subsistencia.

Sexta. Cuando hubiere hijos del matrimonio, se concederá un aumento de 50 céntimos por cada uno de ellos.

Séptima. En estos socorros quedan comprendidos los hijos naturales reconocidos por los reservistas y á cuya manutención vinieran atendiendo con su trabajo, así como á las madres si vivieran en su compañía.

Oitava. Igualmente tendrán derecho al socorro los padres y abuelos sexagenarios ó hermanos menores impedidos, cuando carezcan de recursos y se acredite que los reservistas atiendan á su subsistencia.

Novena. Estos socorros se otorgarán por uno solo de los conceptos expresados; subsistirán únicamente mientras los reservistas se hallen incorporados al Ejército de Melilla por consecuencia de la campaña, y no podrán exceder en ningún caso de 2 pesetas diarias.

Décima. Quedan exceptuados de este derecho las familias de los reservistas empleados del Ayuntamiento, del Estado ó de cualquiera Corporación ó particular á quienes se hubiera reservado el derecho á percibir el sueldo ó jornal que disfrutaban al ser llamados á las filas, ó que cuenten con otros medios ó socorros para su subsistencia.

Undécima. Para optar á la concesión de estos socorros, deberán dirigir los interesados instancia en papel blanco al excelentísimo señor alcalde presidente, en cuyo documento se consigna el concepto por el que se solicita el socorro, expresando el nombre de la esposa, la fecha en que hubiera contraído matrimonio y el Juzgado en que fué inscripto, y si tuviera hijos, el nombre, fecha y lugar de su nacimiento y Juzgado donde conste la inscripción.

Duodécima. Iguales datos se harán constar con relación á los hijos naturales reconocidos.

Décimatercera. Cuando la petición sea de los padres, abuelos ó hermanos menores ó impedidos, se harán constar sus nombres y demás circunstancias de naturaleza y edad, con la debida expresión de detalles.

Décimacuarta. Las alcaldes de barrio informarán con toda urgencia sobre las referidas solicitudes, así como sobre los medios ó recursos de subsistencia que tuvieran las familias solicitantes, cuyos datos servirán á la Comisión especial y á la Alcaldía Presidencia para conceder ó negar la pensión en cada caso, pues se entenderá que, teniendo estas pensiones el carácter de socorro, no serán otorgadas cuando se acredite que el peticionario reuna suficientes medios de subsistencia.

Décimaquinta. El Negociado de Estadística emitirá informe respecto á los demás particulares relacionados con el Registro civil y el empadronamiento, y sin más trámites se concederán ó negarán los socorros, según proceda, por la Comisión y el excelentísimo señor alcalde presidente.

Décimasexta. Las solicitudes de las familias de reservistas procedentes del cupo de esta capital que pertenezcan al batallón cazadores de Madrid, se pasarán, una vez evacuados los expresados trámites, á la Secretaría del Ayuntamiento para que atienda al pago del socorro, de conformidad con el generoso ofrecimiento hecho por los empleados municipales.

Décimaséptima. Los sueldos ó jornales que devenguen los reservistas mientras dure su incorporación á filas por la campaña de Melilla se abenarán con cargo á las partidas correspondientes de

personal, y cuando el Ayuntamiento ó la Alcaldía Presidencia procedan á proveer algunas de estas plazas con carácter interino, se hará el pago de las cantidades á que asciendan los haberes ó jornales de los nuevos nombrados con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Décimaoctava. Las pensiones que se acuerden por la Alcaldía Presidencia y la Comisión especial, en armonía con las prescripciones de este acuerdo, se satisfarán por la Tesorería municipal en la forma que oportunamente se dispondrá, y su importe será aplicado al mismo capítulo de Imprevistos, cuya dotación se ampliará, si fuera necesario, mediante el oportuno suplemento de crédito, que será sometido á la sanción de la Junta Municipal y del señor gobernador civil de la provincia.

Décimanovena. Igualmente se aplicarán á esta atención los fondos que se recauden por suscripciones, espectáculos y donativos que con este objeto se realicen.

Vigésima. La Alcaldía Presidencia se dirigirá de oficio á los señores jefes de los Cuerpos militares y á las Tenencias de Alcaldía para que sirvan prevenir á los reservistas del conocimiento de los derechos que se otorgan por este acuerdo á sus familias, y puedan formular las correspondientes instancias ante la Alcaldía Presidencia, á tenor de las anteriores disposiciones.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Agosto por cuenta del presupuesto vigente del Interior.

Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los letrados consistoriales, contra el fallo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por el que se fija en 50.364 92 pesetas la cantidad que en concepto de recargos municipales sobre el impuesto de cédulas personales, correspondiente á los ejercicios de 1895-96 y 1896-97, debe ingresar en arcas municipales el arrendatario que fué de la cobranza de dicho impuesto, D. Eduardo de Rozas, y que á los efectos de este acuerdo se expidan y remitan al procurador consistorial las certificaciones precedentes.

Conceder licencia para aumentar un piso principal á la casa núm. 23, de la calle de Dulcinea, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en la calle de Carmuel, esquina á la quinta de Goya, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 22 de la calle de Lugo, extrarradio.

Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa núm. 22 de la calle de Leganitos.

Aprobar un presupuesto importante 4.160 56 pesetas, con cargo al crédito consignado en el cap. VI, art. 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, para construir una casa-habitación con destino al maquinista en el edificio de máquinas para la elevación de agua del barrio del Chufero.

Aprobar otro presupuesto, importante 12.688 44 pesetas, con cargo al crédito consignado en el cap. X, artículo único, concepto 1.º del vigente, para sustituir la tubería de palastro establecida en la carretera de San Isidro, que se encuentra en mal estado, por otra de hierro de 0'12 de diámetro interior.

Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar la construcción de dos evacuatorios subterráneos en la Puerta del Sol, cuyo importe de 99.981'10 pesetas se satisfarán con cargo al crédito consignado en el cap. X, artículo único, concepto 8.º del presupuesto vigente.

Ascender á enfermero de Casa de Socorro á un ordenanza camillero, con el haber anual de 1.250 pesetas, y nombramiento para ocupar la resulta de ordenanza camillero con el haber de 1.250 pesetas anuales, con carácter provisional, á efectos de la ley sobre provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejército.

Ascender á practicante segundo, con el haber anual de 1.250 pesetas, á un aspirante numerario que ocupa el número uno en su escalafón.

Nombrar un practicante, gratificado con 500 pesetas anuales.

Nombrar tres médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Anunciar concurso por término de diez días para proveer entre los farmacéuticos de Sección establecidos en el distrito del Hospital, el cargo vacante de jefe farmacéutico, y aprobar el nombramiento interino hecho por el señor presidente de la Casa de Socorro respectiva para el desempeño del repetido cargo, al solo efecto de que le sean abonados los medicamentos en tal concepto suministrados y los que suministre en lo sucesivo.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que por los técnicos se informe sobre la conveniencia del actual sistema de saneamiento de las fincas, con especialidad en lo referente á la comunicación de las alcantarillas con la atmósfera por medio de tubos ventiladores.

Consignar en acta la gratitud de esta Corporación hacia el señor alcalde, Ayuntamiento y pueblo de Valencia, por las atenciones de que han sido objeto la Comisión de señores concejales é individuos de la Banda municipal durante su estancia en aquella población, haciendo extensivo este acuerdo al señor alcalde, Ayuntamiento y pueblo de Albacete.

Consignar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del exconcejal D. Miguel Mathet y Celoms.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones, y dejaria á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se anula una providencia gubernativa que desestimó el recurso interpuesto contra el acuerdo municipal, por el que se estableció con carácter obligatorio, en el cap. VII, art. 4.º del presupuesto vigente un arbitrio sobre inspección y reconocimiento en los Fielatos de los vinos comunes hasta 16º; y se dispone la devolución del expediente al Gobierno civil, para que resuelva acerca de la reclamación ante él formulada.

Quedar enterado de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Comisión provincial, que desestimó en todas sus par-

tes las reclamaciones formuladas contra la validez de las elecciones de concejales verificadas el día 2 de Mayo último.

(Concluirá.)

SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de Agosto último, se ha servido acordar se dé el nombre de RUPERTO CHAPI al paseo que conduce al de la Florida desde la Glorieta de la Mencía, en el Parque del Oeste.

Madrid 4 de Octubre de 1909.—El secretario, F. Ruano.

GETAFE

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 29 de la vigente Instrucción de Contratación, se celebrará en esta Casa Consistorial con arreglo á dicha Instrucción, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Matadero público y en los domicilios particulares durante el año 1910, el día 21 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, siendo el tipo el de 7.000 pesetas.

El acto tendrá efecto bajo mi presidencia ó la del concejal delegado y ante el señor regidor síndico, y para tomar parte es condición precisa consignar el cinco por ciento del tipo de subasta, elevándose al diez por ciento de la cantidad en que quedase el remate en concepto de fianza, abonándose el importe de la subasta por mensualidades el día quince de cada mes.

Si quedare desierta se celebrará otra segunda el día veintiocho de igual mes, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

El que suscribe..... ve-
cine de..... con cédula perso-
nal corriente, que es adjunta, enterado
del pliego de condiciones para la subasta
del arbitrio establecido sobre el degüello
de reses en el Matadero público y en
los domicilios particulares, el cual acepta,
se obliga á abonar al Ayuntamiento
por dicho arbitrio la suma de
..... per todo el año
de mil novecientos diez.

Getafe 2 de Octubre de 1909.

El alcalde,

Juan Gómez.

(E.—416.)

MONTEJO DE LA SIERRA

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia al público que el día tres de Noviembre próximo y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del alcalde, la subasta de los derechos de consumos de esta villa, á venta libre de todas las especies, por todo el año de mil novecientos diez, bajo el tipo de dos mil doscientas nueve pesetas noventa y un céntimos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, siendo necesario para tomar parte en la licitación justificar haber depositado previamente el cinco por ciento de la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Montejo de la Sierra tres de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,

Gervasio González.

(E.—421.)

MONTEJO DE LA SIERRA

La matrícula industrial de este término para el año próximo de 1910, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamación.

Montejo de la Sierra 3 de Octubre de 1909.—El alcalde, Gervasio González,

PELAYOS

La subasta de Pesas y Medidas de esta villa para el año mil novecientos diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, el día veintinueve del actual á la una de la tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos dos de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Pedro Botello.
(E.—417.)

El día veintinueve del actual, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Sala capitular y bajo el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año de mil novecientos diez, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Pelayos á dos de Octubre de 1909.

El alcalde,
Pedro Botello.
(E.—419.)

RIBATEJADA

El domingo 31 del corriente mes de Octubre, previa autorización superior, tendrá efecto en esta Sala Consistorial, de diez á doce de la mañana, la subasta para el arriendo con venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial y de los cupos de aguardientes y alcoholes y el de sal, correspondientes á este término, durante el próximo año de mil novecientos diez, bajo el tipo total de mil ochocientos setenta y nueve pesetas y seis céntimos, y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate.

Le que se anuncia al público llamando licitadores.

Rivatejada cuatro de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Francisco de Diego
(E.—420.)

RIVAS Y VACIAMADRID

Este Ayuntamiento y asociados, han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el año de 1910, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público á los efectos oportunos por término de diez días.

Rivas y Vaciamadrid 4 de Octubre de 1909.

El alcalde,
Clete Casojero.
(E.—418.)

Se encuentra terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula Industrial y de Comercio, formada para el próximo año de 1910.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Rivas y Vaciamadrid 4 de Octubre de 1909.—El alcalde, Clete Casojero.

VALDEMORO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día dos del actual, ha acordado arrendar por subasta los siguientes arbitrios municipales: Pesos y medidas de uso voluntario; puestos públicos de ventas; degüello de reses vacunas, lanares y de cerda; y extracción y quema de piedra de baldíos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, á fin de que en término de diez días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Valdemoro cuatro de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Casimiro Romero.
(E.—422.)

Audiencia territorial

PROVINCIAL

Don Pedro Quinzanos y Alenso, oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia Territorial y Relatoría-Secretaría de don Trifino Gamazo, penden autos de menor cuantía seguidos por doña Dolores Garofa Giménez, con D. Francisco Verdier Braset y D. Cándido Vellioer, sobre nulidad de un contrato de préstamo; en cuyos autos, y á virtud de escrito presentado por el procurador D. Francisco del Pezo en que se renuncia á la defensa y representación de la doña Dolores Garofa, se ha dictado la providencia siguiente:

Madrid 2 de Setiembre de 1909.

Sala de Vacaciones, juez de Sección primera, Marquina, Cubillo, Mifent.

Por presentado el anterior escrito, hágase saber á doña Dolores Garofa Giménez, la renuncia que el letrado don Federico Rodríguez Escocena, y el procurador D. Francisco del Pezo, hacen de seguirla defendiendo y representando en estos autos, requiriéndola al propio tiempo para que en el término de quinto día designe nueva letrado y procurador que la defiendan y representen, bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro del expresado término, se le nombrarán de oficio.

Los señores del margen le mandaron y rubrica el señor presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H. Ldo. Nicolás Díaz Pabón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala por ignorarse el actual domicilio de doña Dolores Garofa Giménez, expido la presente en Madrid á veintisiete de Setiembre de mil novecientos nueve.

Pedro Quinzanos.
(Núm. 3.244.) (C.—197.)

JUNTA MUNICIPAL

DEL

Censo Electoral de Brunete

Don Gregorio López Ruiz, secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 de Setiembre y hoy, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este

término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eduardo Valoquia Martín, como de la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecta de cada uno se especifica.

Para vocal, D. Teribio Cabrera Martín; concepto de la designación, concejal; para suplente, D. Aquilino González Caumel, concejal.

Vocal, D. Isidoro Cabrera Martín, ex-juez municipal único; carece de suplente por no saber á quién designar.

Vocal, D. Esteban Pérez Martín, contribuyente por territorial; suplente, don Pedro Caumel Caumel, contribuyente por territorial.

Vocal, D. Miguel de Diego Gavilanes, idem id. id.; suplente, D. Mauricio Avilés Rufe, idem id. id.

Vocal, D. Mannel María de Ondarza Gazape, contribuyente por industrial; suplente, D. Miguel Fernández Cuervo Sánchez de Rojas, contribuyente por industrial.

Vocal, D. Salvador Rebledane Gómez, idem id. id.; suplente, D. Mariano del Castillo Pezuelo, idem id. id.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor presidente, en Brunete á 1.º de Octubre de 1909.—V.º B.º = El presidente, Mariano González. = Gregorio López Ruiz.

Sección provincial de Pósitos

CIRCULAR

En vista de la R. O. publicada en la Gaceta de Madrid el día 28 de Setiembre último, anunciando las elecciones de renovación de Diputaciones provinciales, se encarece á los Ayuntamientos y Juntas que tengan á su cargo la Administración de los Pósitos, el mayor cuidado é interés en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68, números 2.º y 3.º de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, debiendo por tanto dichos organismos, en cuyo distrito ha de tener lugar la renovación de diputados provinciales, guardarse de incurrir ningún procedimiento de apremio, ordenando la suspensión de todos los que estuviesen en curso, hasta tanto que termine el período electoral.

Madrid 2 de Octubre de 1909.—El jefe de la Sección, Federico Garofa Orea.

(Núm. 3.253.)

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Doña Antonia del Cerro Rodríguez, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 3 de Junio de 1909, por el que se deniega derecho á pensión como viuda de D. Marcelino Martínez Hernández.

D. Félix Sánchez Albernez, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Junio de 1909 sobre reintegro de cantidad al asociado de la extinguida Universidad y tierra de Avila.

La Sociedad «Siemens y Schuskert», de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 24 de Junio de 1909, confirmatorio del fallo de la Junta arbitral de Part-Bau en el expediente núm. 16-909 de aquella Aduana (declaración 84-908) aforo de aforo mineral.

El Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 14 de Julio de 1909, sobre indemnización por el Ayuntamiento al arrendatario de con umes.

La Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 30 de Junio de 1909, sobre tributación por impuesto de utilidades.

El Banco de España, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 12 de Agosto de 1909, sobre abono de comisión de 0,25 por 100 por servicio de amortización y pago de intereses de la Deuda amortizable del 4 por 100, etc.

D. Edmundo Merié y Merié, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Febrero de 1909, recaída en expediente relativo á la supresión acordada por el Ayuntamiento de Madrid del trayecto de la calle de Antonio Acuña, entre las de O'Donnell y del Doctor Castela.

D. Luis Thomas Navarro, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 1.º de Julio de 1909, por la que se aprueba el escalafón general del personal del Cuerpo de auxiliares de las oficinas de Marina.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Octubre de 1909.—El secretario decano, Firmado.

(Núm. 3.245.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 29 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Olmeda de la Cebolla, el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 4 de Octubre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

TRIMESTRE DE 1909

Timbre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la Agencia auxiliar de timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Salón Victoria.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Setiembre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

AÑO DE 1909

Timbre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen al Agente auxiliar de Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Francisco Romero, Casiano Alonzo, Francisco Muñoz y Salón Venecia.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 4 de Octubre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Federico Laque y Palma, se hace saber por medio del presente que se ha dado por terminado el propio juicio, y con arreglo al artículo mil novecientos catorce del Código civil, se entenderá rehabilitado dicho Don Federico en sus derechos y para la administración de sus bienes y para suante por ley le corresponde, mediante no resultar de la calificación del concurso causa que le impida, sin perjuicio de lo determinado en los artículos mil novecientos diecinueve de dicho Código y mil ciento cincuenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil en el caso por estas prescripciones previste, sine sum-

pliese el convenio celebrado con sus acreedores y aprobado por resolución firme.

Madrid veinte de Setiembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º,
Fernández.

El actuario,
Pedro Martínez Grande.
(A.—418.)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en providencia dictada en cuatro del actual ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que se deduce á nombre de D. Dimas Rodríguez Izquierdo, dueño de la casa número cuarenta y ocho, moderno, de la calle de la Montería de esta capital, contra el presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Concepción ó quien lleve su representación si existe, á la que pertenece un censo de catorce mil ochocientos cincuenta reales de capital, impuesto sobre dicha casa: doña Petra, D. Víctor, doña Eusebia, D. Félix y doña Ciriana Corral y demás dueños, sus herederos ó causahabientes propietarios de otro censo de catorce mil ochocientos cincuenta reales de capital que grava la misma casa á favor de la capellanía que fundó don Juan Pérez de la Madrid: D. Luis y doña Ana Negrete, sus sucesores ó causahabientes como dueños de otro censo de cuatro mil treinta y dos reales, impuesto sobre dicha finca y doña María Sánchez y su marido D. Tiburcio Yáñez, sus herederos ó causahabientes, como dueños de una obligación por valor de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro reales, que afecta del propio modo á la indicada casa, sobre que se declaren cancelados por prescripción los gravámenes expresados, é ignorándose quiénes sean y donde en su caso residan las personas á quienes en la actualidad pertenecan los censos y obligación relacionados, les emplazo por medio del presente edicto conforme dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en forma á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid cinco de Octubre de mil novecientos nueve.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El escribano,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—419.)

HOSPICIO

Bahamón de Carvajal, María de los Angeles, hija de Manuel y de Josefa, natural de Madrid, soltera, sus labores, de treinta y seis años, estatura alta, color pálido, pelo negro, ojos idem, que vivió paseo de Santa Engracia 86, principal, y cuyo paradero se ignora, se la cita por estufa, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, en el término de diez días.

Madrid 28 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=El juez, firmado.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 3.228.) (B.—2.650.)

CENTRO

José López Villamil, natural de Madrid, soltero, sin ocupación, de quince años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, que vivió calle de Toledo, núm. 110, principal, se le cita

por hurto, para que comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro en el término de diez días.

Madrid 28 de Setiembre de 1909.—Felipe Torres.—El escribano P. S., José Hurtado.

(Núm. 3.229.) (B.—2.651.)

Juzgados municipales CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa Moreno García, por malos tratos, y señalado con el número 940 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 18 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente, y adjuntos D. Antonio Alvarez y D. Florencio Morales, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Josefa Moreno García, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Josefa Moreno García á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Antonio Alvarez.—Florencio Morales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 18 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=José Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.220.) (B.—2.643.)

En virtud de providencia del Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á un individuo conocido por «El Guindo», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Octubre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.236 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=José Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.221.) (B.—2.644.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.139 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=José Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.222.) (B.—2.645.)

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Vilar Crespo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.150 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=José Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.223.) (B.—2.646.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Salas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente núm. 1.266 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=José Sánchez Moreno.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.224.) (B.—2.647.)

VALLECAS

Navarrete Piner, Juan, y Justo Febrero, Juan, vigilantes que fueron de consumos, para que en término de cinco días comparezcan ante el Tribunal municipal de Vallecas para cumplimiento de sentencia.

Vallecas 29 de Setiembre de 1909.

(Núm. 3.227.) (B.—2.649.)

CANILLAS

En virtud de providencia del señor juez municipal de esta villa, por el presente se cita y llama á Francisco Martínez, que dije vivir en la calle del Salitre número 52, segundo, derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante este Tribunal sito en la carretera de Aragón, núm. 15, principal, el día 19 de Octubre próximo y hora de las diez, á celebrar juicio de faltas sobre hurto con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Canillas 28 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=Luis Díaz Millán.—El secretario, Eloy S. Martín.

(Núm. 3.231.) (B.—2.652.)

REGIMIENTO CAZADORES

DE LUSITANIA

12.º DE CABALLERIA

Dispuesto por la Dirección General de Cria Caballar y Remonta, la venta en pública licitación de tres caballos de desecho, se anuncia por medio del presente á fin de que los que deseen concurrir á ella lo verifiquen el día once del actual, á las once, en el cuartel que ocupa el mismo en este Cantón.

Campamento de Carabanchel dos Octubre de mil novecientos nueve.

El comandante mayor,
T. Merlo.

(A.—416.)